



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante TRLRHL)

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior;

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 la Ley 30/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (en adelante LPGE 2017) en los artículos que se consideren susceptibles de ser prorrogados.

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

B- CONTENIDO.

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación complementaria .

Memoria suscrita por el Presidente

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y avance de la del 2017
Anexo de Personal
Anexo de Inversiones con el suficiente detalle
Anexo de beneficios fiscales
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales
Informe Económico Financiero.

En el Presupuesto general se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L. , previsión cuyo contenido vendrá a ser la Cuenta de resultados así como el Presupuesto de capital.

En cuanto a los anexos al presupuesto deberán unirse:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, (Atrium Ullia S.L.) o partícipe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como son la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Consorcio Ruta del Vino.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

A través del presupuesto se aprobará la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Integran igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, así como el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente una vez formado, remitirá antes del 15 de Octubre, plazo que no se ha cumplido, al Pleno de la Corporación, el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos detallados en el art.166 del TRLRHL y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I, CAPITULO II

IBI :Impuesto sobre bienes inmuebles

IAE :Impuesto sobre actividades económicas

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

ICIO :Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

IVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El criterio seguido para la determinación de estos impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas , y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, implicará no realizar ningún tipo de ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

Mención especial al caso del IVTNU cuya recaudación es incierta en cuanto el artículo 107.1 del TRLRHL ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 59/2017 de 11 de mayo («B.O.E.» 15 junio), únicamente en la medida que somete a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor , estando a la espera de nueva normativa estatal que regule el mismo y permita liquidar.

La cuantía presupuestada , ante la incertidumbre generada tras la citada sentencia, se ha vinculado, si bien en contra del principio de desafectación, y de cara a evitar así un desfase entre los gastos ejecutados y los ingresos recaudados que pudiere afectar a la estabilidad una vez se liquide el presupuesto, a la ejecución de los siguientes programas :

-Subvenciones concurrencia competitiva. Incentivos al emprendimiento: 7.000,00

-Subvenciones concurrencia competitiva. Cheque emprendimiento comercio. 12.000,00

-Subvenciones concurrencia competitiva. Programa rehabilitación Viviendas: 100.000,00

En virtud de ello hasta tanto no se hagan efectivos estos recursos, estos programas no deberán ejecutarse.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior.

CAPITULO IV y CAPITULO V

Ante la falta de un Borrador de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 la Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por un importe similar al recibido en 2017, sin preverse una liquidación definitiva positiva del ejercicio 2016. De generarse nuevos ingresos por este concepto se generará superávit presupuestario.

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma, y el resto de subvenciones, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2017, bien por las cuantías comunicadas para este ejercicio.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V, se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2017.

Con respecto a la participación de beneficios de la Empresa de Agua de Montilla S.A., la misma fija una previsión en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2017.

-Respecto de los ingresos de capital:

En principio, en capítulo VI no se prevé ningún ingreso.

A diferencia del ejercicio anterior se ha presupuestado la subvención de la Diputación Provincial para los Planes Provinciales 2018/2019.

De generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, tanto de capítulo VI como de capítulo VII se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos, por primera vez se va a aplicar a presupuesto los anticipos reintegrables concedidos al personal que en la actualidad se llevaban vía no presupuestaria.

No se recoge previsión ninguna de pasivos financieros, tal y como se refleja en el Plan de Reducción de deuda vigente.

GASTOS

La equivalencia entre los centros de coste modificados con respecto a 2017 serían las siguientes:

2017	2018
30-COMERCIO	63-COMERCIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

El problema en relación al Capítulo I se establece en cuanto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 2018. Relativamente claro que una prórroga de Presupuestos no alcanzaría a medidas que están previstas exclusivamente para el 2017, ello tiene repercusión tanto en sentido negativo como positivo, así si bien no resultan aplicables las restricciones en cuanto a la tasa de reposición por ejemplo, tampoco resultarían aplicables la posibilidad excepcional de contratar temporalmente , o bien las adecuaciones retributivas singulares y excepcionales.

En virtud de ello, ante la incertidumbre de que estas medidas se volvieren a contemplar para 2018, se ha elaborado el presupuesto teniendo en cuenta tanto los aspectos positivos contemplados en las últimas leyes de presupuestos tales como la contratación excepcional del personal laboral, como restrictivos en cuanto al incremento de la masa salarial ó tasa de reposición.

Una vez aclarado esto se van a analizar diferentes aspectos en relación a este capítulo:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, en el caso del Ayuntamiento, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en Plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.

Se adjunta en el expediente la Plantilla con los cambios operados sobre la misma, así como los cambios operados sobre la Relación de Puestos de Trabajo (instrumento de gestión).

En relación a las modificaciones propuestas sobre la Plantilla, la creación de nuevas plazas supone dotar de mayor operatividad y racionalidad el citado documento, supone cubrir el déficit estructural al que se aludía en anteriores informes a presupuestos, de un lado creando nuevas plazas de administrativos a cubrir por promoción interna, con el objetivo de extinguir las plazas de auxiliares; de otro creando nuevas plazas que con el paso del tiempo se han convertido en plazas estructurales, ocupándose año tras año por personal temporal, lo cual suponía a su vez un impedimento para cumplir las restricciones de contratación del citado personal recogidas en las diferentes leyes de Presupuestos Generales, contrataciones que debería revestir carácter excepcional en cuanto dicho personal debía atender a necesidades no permanentes ni previsibles.

Si bien para 2018 se prevé la contratación de personal temporal para cubrir plazas ya creadas, en tanto la tasa de reposición venga permitiendo la convocatoria de las mismas, las modificaciones operadas sobre la plantilla deberán permitir la merma paulatina de la cantidad destinada a contrataciones temporales, dotando de estabilidad el personal, y evitándose así la temporalidad en los contratos.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Del anexo de personal se desprende:

Con respecto a los premios de constancia y jubilación: son conceptos retributivos diferentes, fijados en función del Acuerdo Marco, tratándose de remuneraciones que no tendrían encaje en el régimen retributivo de los funcionarios, vulnerando lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 861/1986, si bien existe jurisprudencia que estima el carácter social de los premios de jubilación, no así ocurre con el premio de constancia que no tendría cabida en ningún concepto retributivo.

En relación al Complemento personal transitorio, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a las indemnizaciones por razón del servicio, dietas y gastos de transporte a abonar al personal el citado Acuerdo Marco no respeta los importes legales vigentes fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, pues de un lado en algunos casos se supera el importe máximo fijado legalmente a los gastos de manutención y alojamiento, de otro lado se fija una cuantía en los supuestos de desplazamiento por vehículo propio superior al 0,19 €/km fijado en el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado R.D. 462/2002, incremento que debería ser inaplicable.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, se respetan los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 según lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, no excede del 75 % de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, sin que en este caso supere el 30% de la masa retributiva global referida en el párrafo anterior, como es el caso.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual.

En definitiva la asignación aparece determinada en el Anexo de personal siendo el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delega el que procede al reparto individualizado de la misma .

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

Del anexo de personal, y atendiendo a su vez a los presupuestos de años anteriores, se desprende el uso de las adscripciones provisionales como mecanismo normal y ordinario de provisión, que en todo caso debería consistir en una fórmula restringida a determinados supuestos y que debe tener por esencia una duración limitada.

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio, ante la prórroga en 2018 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ya referida, las retribuciones del personal del sector público quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2017. No obstante, sin perjuicio de que no se abone hasta tanto exista una disposición legal que lo autorice, en el anexo de personal así como en los créditos presupuestarios se ha consignado un posible incremento del 1,5% .

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado , así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere para su cobertura anual.

Si se realiza un análisis en términos de homogeneidad, y teniendo en cuenta la posible subida del 1,5% la situación es la siguiente:

Masa salarial 2017	Incremento del 1,5%	Masa salarial 2018
5.398.994,36	5.479.979,28 Posible subida :80.984,91	5.410.982,94 Subida:11.988,58

Esta situación demuestra que los cambios operados sobre la Plantilla no incrementan la masa salarial, sin embargo un cálculo correcto en términos de homogeneidad obligaría a realizar ajustes pues no se deberían tener en cuenta las modificaciones de Plantilla que contemplan la creación de nuevas plazas, aunque si deba considerarse la dotación de las plazas de administrativo que van a suponer una promoción interna y la extinción de las plazas de auxiliar, pues en definitiva tratándose de diferentes plazas se puede considerar que se trata de un mismo puesto.

En virtud de esto último, el cálculo en términos de homogeneidad sería el siguiente:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Masa salarial 2017	Incremento del 1,5%	Masa salarial 2018
5.398.994,36	5.479.979,28	5.340.365,04 (NUEVAS PLAZAS 70.617,80)

El incremento de la masa salarial del personal, (no incluidas ni las modificaciones que contemplan nuevas plazas, ni las cotizaciones a la seguridad social, ni becas de practicas universitarias , ni las indemnizaciones fin de contrato de programas de empleo financiados por otras administraciones, ni los premios por jubilación ó antigüedad), no supera el importe consecuencia de prever el 1,5 % de subida que ello supondría .

En relación al capítulo I en general el mismo experimenta una merma del 1,47% respecto a 2017 consecuencia de la no previsión de la paga extra de 2012 y merma de otros conceptos tales como los gastos de personal de Corporación , de premios por jubilación y antigüedad y de programas financiados por otras Administraciones (CAIT) en cuanto se prevé mayor gasto que en 2017 en Capítulo II.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este Capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2017, las nuevas necesidades y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Con carácter general, y al margen del incremento de 1.300.000,00 consecuencia de la previsión de la subvención de la Junta para el SAD, se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio.

Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar al máximo los créditos de las aplicaciones , a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito llevadas a cabo en los ejercicios anteriores. Si bien los gastos de suministros y mantenimientos se han presupuestado correctamente teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2017, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que de un lado no amparan gastos comprometidos, de otro amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no; entre ellos destacar la aplicación de Feria del Santo cuya ejecución en los últimos años viene estando dotada por crédito insuficiente haciéndose necesario acudir a modificaciones.

Los gastos financiados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

	2017	2018	VARIACION
CAP II	6.144.009,08	7.579.142,96	23,36%
CAP II (Sin subvenciones SAD, Ciudades ante las drogas, CAIT y Faisem)	6.103.990,36	6.167.002,11	1,00%

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado, conforme a los cuadros de amortización, el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios, pues las cuotas cada vez vienen siendo más elevadas, sin que el servicio prestado se incremente.

En este capítulo el importe consignado por la aportación ordinaria a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque se divide de un lado por el importe destinado a los gastos de personal, según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001, de otro al importe destinado a los gastos corrientes.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas, apareciendo todas ellas desglosadas en Bases de ejecución del presupuesto donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se debe advertir por esta Intervención el incremento con respecto a 2017 en el importe de las subvenciones nominativas, cuando el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva:

	2017	2018	VARIACION
SUBV. NOMINATIVAS	92.121,53 (En cuenta CAP VII)	106.216,53	14.095,00 (15,3%)
SUBV. CONCURRENCIA	266.400,00	259.500,00	-6.900,00 (-2,6%)

Se debe tener en cuenta a lo establecido en relación a determinados programas de subvenciones vinculados a la recaudación efectivas de recursos corrientes (IVTNU).

En cuanto a las asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, si bien en bases de ejecución del presupuesto se fijan las obligaciones, prohibiciones y el destino de tales aportaciones, desde esta Intervención no se realiza ningún control ni fiscalización posterior, en la medida que es el pleno

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

quien podrá requerir la puesta a disposición de la documentación justificativa, y en su caso la fiscalización por la Intervención.

-En cuanto a los gastos de inversión:

CAPITULO VI

Prevista la subvención de Planes Provinciales de Diputación este capítulo experimenta un crecimiento del 131,77 %, sin embargo de cara a determinar el crecimiento efectivo del mismo se debe estar a lo siguiente:

	2017	2018	VARIACION
CAP VI	408.991,00	947.923,75	131,77%
CAP VI (Sin subvención)	408.991,00	607923,75	48,64%

A excepción del Campo de fútbol y Pista de Atletismo que se cofinancia con Diputación y Junta, el resto de inversiones previstas se financian con ingresos corrientes, sin perjuicio de los proyectos de gasto financiados con recursos afectados que en su caso se incorporen.

De realizarse cualquier alteración que implique bien la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones deberá tramitarse una modificación presupuestaria aprobada por pleno, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución.

Se fijan cuantías simbólicas creando aplicaciones de gasto de inversión cuya ejecución quedará condicionada al incremento de las mismas bien previa generación de ingresos afectados, bien mediante baja de otras aplicaciones, que de provenir de gasto corriente y de la misma área de gasto serán competencia de Alcaldía.

La subida de este capítulo se financia con la merma del capítulo IX consecuencia de las amortizaciones anticipadas llevadas a cabo en el ejercicio anterior, lo cual tendrá su reflejo en el cumplimiento del límite de gasto.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

La deuda viva a 31 de diciembre, amortizadas las anualidades de 2017, supone un 46,95% sobre los derechos corrientes del último ejercicio liquidado (2016) no superando el límite del 75% fijado en el Real Decreto ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público.

El presupuesto viene cumpliendo con el Plan de Reducción de deuda a 5 años vigente.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

En cuanto al personal presupuestado por la empresa, aplicándosele las mismas limitaciones de la masa salarial que al Ayuntamiento, en principio la cuantía para gasto de personal merma en la medida que no se contempla ni la posible subida de personal tenida en cuenta en el caso del Ayuntamiento (1,5%), ni la paga extra de 2012, ni nuevas adecuaciones retributivas singulares:

	2017	2018	VARIACION
MASA SALARIAL	352.837,15	324.339,97	-28.497,18

En el caso de que la futura Ley de Presupuestos para 2018 aprobare una subida de personal, la misma deberá aplicarse al personal de la empresa por lo que es posible que la cuantía referida incremente; de preverse una subida del 1,5% el incremento de la masa salarial de la empresa sería el siguiente:

	2018	1,50%	VARIACION
MASA SALARIAL	324.339,97	329.205,07	4.865,10

El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere a la previsión de beneficio de 2017, una vez descontada la aportación a reservas.

En el desglose de capítulos del presupuesto consolidado no se prevén las amortizaciones de inversiones ya finalizadas cuya variación es la siguiente:

2017	2018
218.472,43	234.083,47

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa es muy similar al del ejercicio anterior. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años se vienen reduciendo al registro de demandantes de vivienda.

En cuanto al personal se presupuesta la anualidad completa del actual gerente así como las asistencias a órganos colegiados, previéndose sólo gastos de gestión, puesto que la actividad de la empresa es reducida, y el inmovilizado se encuentra amortizado.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/1/2018



3-Consorcio Ruta del Vino

En la medida que el Consorcio carece de actividad el gasto es muy reducido, limitándose a atender gastos puntuales de mantenimiento.

En capítulo IV se prevén las aportaciones que el Consorcio realiza al Ayuntamiento de cara a que éste abone las gratificaciones al personal que realiza las funciones de Tesorería, Secretaria e Intervención.

4-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio, si bien los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron, especial mención debe hacerse al capítulo I de personal, pues si bien a la Fundación se le deben aplicar las mismas limitaciones fijadas en la ley de Presupuestos que para el Ayuntamiento en materia de personal, en este año sólo se ha previsto un posible incremento del 1%, a diferencia del 1,5% previsto para el Ayuntamiento.

	2017	INCREMENTO 1,5%	2018
MASA SALARIAL	45.852,36	46.540,15	46.310,96

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-La masa salarial no incrementa por encima del 1,5% según lo siguiente:

	AYUNTAMIENTO	AGUAS MONTILLA S.A.	ATRIUM ULLIA	C. RUTA VINO	FUNDACION	TOTAL
2017	5.398.994,34	352.837,15	13.300,00	0,00	45.852,43	5.810.983,92
2018	5.410.982,94	324.339,97	13.440,00	0,00	46.310,96	5.781.633,87
DIFERENCIA 2017/2018	11.988,60	-28.497,18	140,00	0,00	458,53	-15.910,05
LIMITE INCREMENTO (1,5%)	80.984,92	5.292,56	199,50	0	687,79	87.164,76
SALDO	68.996,32	33.789,74	59,50		229,26	103.074,81

-Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

91C9 D9DF E7FB 9C2B DAB9



(91)C9D9DFE7FB9C2BDAB9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26/1/2018